



Reglamento especial para las publicaciones de páginas web, uso de correo electrónico y publicaciones electrónicas

-CARACAS-VENEZUELA-

JUNIO DE 2006 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2014 **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2020**

Masonería con visión de futuro...



Gran Logia de la República de Venezuela

Instalada el 24 de Junio de 1824 (e.. v..)

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana

Personería Jurídica desde 1944

Miembro de la Confederación Masónica Bolivariana

Francmasonería Regular Universal – R.: E.: A.: A.: Familia Venezolana

Gran Templo Masónico, Jesuitas a Maturín. Nº 5, Caracas, D.F. Monumento Histórico Nacional.

Teléfonos: (0212) 8609548 – 8605776 Fax: (0212) 860 5776

Apartado de Correos 927 – Caracas 1010-A – Venezuela.

Internet: http://www.granlogiadevenezuela.com - e-mail: glrv@cantv.net

 $R \cdot E \cdot A \cdot A \cdot$

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LAS PUBLICACIONES DE PÁGINAS WEB, USO DEL CORREO ELECTRONICO Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.

(IMPRESOS, PÁGINAS WEB, USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES)

-CARACAS, VENEZUELA-

JUNIO DE 2006

Revisión y Actualización 2014

Revisión y Actualización 2020

CONTENIDO

FUNDAMENTO	4
Aclaratorias:	4
INTRODUCCIÓN	5
REGLAMENTO ESPECIAL PARA LAS PUBLICACIONES DE PÁGINAS WEB, USO DEL CORREO ELECTRONICO Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.	9
De las Publicaciones en la Web:	10
De las revistas:	13
De las páginas webs:	15
Del Correo electrónico:	17
De las publicaciones Impresas y Digitales:	19
Disposiciones Generales:	21
Del modo de reformar el presente reglamento:	
Disposición Transitoria:	22
Vigencia:	23

FUNDAMENTO

Visto que a los cinco (05) días del mes de Mayo de dos mil veinte 2020. (e∴v∴), el Muy Respetable Gran Maestro de la Muy Respetable Gran Logia de la República de Venezuela V∴ H∴ José Gregoria Sardelli Bravo, en virtud de los poderes investidos, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por Ley y bajo la figura de Resolución N° 003, realizó el nombramiento de las diferentes Comisiones para el período 2020 – 2023, y luego de analizado el contenido, espíritu y razón del Artículo 26 ordinal 1° y 11°, Artículo 33 ordinales 1°, 3° y 7°, Artículo 50 ordinal 1° y Artículo 31 de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela, en concordancia con los Artículos 83 al 87 del Reglamento Especial para las Publicaciones de Páginas WEB, Uso del Correo Electrónico 2014, se considera que es menester realizar la respectiva modificación parcial y actualización del Reglamento Especial para las Publicaciones de Páginas WEB, Uso del Correo Electrónico 2014." de esta manera pueda surtir todos los efectos de Ley.

Aclaratorias:

- La antes denominada "Secretaria de internet y medios electrónicos" fue sustituida por Secretaría de Medios y de Plataformas Digitales.
- 2. Las dos (02) comisiones que integran la Secretaría de Medios y de Plataformas Digitales son: (a) Comisión de Informática y Telemática y (b) Comisión de Medios y Plataformas Digitales, antes denominadas "Gran Comisión de Tecnología" y "Gran Comisión de Medios y Publicaciones" respectivamente.

INTRODUCCIÓN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2020

El uso de la tecnología en la época actual, impacta enormemente a las instituciones cuando deciden participar en la red global conocida como internet y demás medios digitales de difusión.

Así encontramos en la web infinidad de portales, donde hablan sobre masonería, sin que haya un control, o mecanismos sobre como normalizar el vertido de tanta información, que en sí misma reúne todo un conglomerado de verdades, falsedades y tergiversaciones, sobre las cuales es difícil que el no iniciado pueda saber con certeza si la información allí publicada sea o no valida.

Es por ello, que la dinámica en las transformaciones en el seno de las sociedades, han sido siempre impulsadas por las continuas interacciones entre los actores que la conforman, persiguiendo a toda costa su crecimiento, desarrollo y maduración.

Los seres humanos en la constante búsqueda de las condiciones que permitan su convivencia en equilibrio, armonía y bienestar colectivo han dado rienda suelta a su creatividad e ingenio. La materialización de la inspiración se manifiesta en los avances que la ciencia ha puesto al servicio del concierto internacional.

Al inicio del siglo pasado, parecía casi imposible apreciar el modelo social que hoy en pleno siglo XXI se manifiesta, es decir, una sociedad impregnada en todas sus estructuras, en cuanto a la versatilidad y oportunidades que otorgan los avances tecnológicos a nivel comunicacional.

En ese sentido, estamos en presencia de cambios de paradigma de la sociedad industrial, hacia un nuevo modelo orientado hacia la desmaterialización de los espacios en pro de una virtualidad hecha realidad, presente en el ser, hacer y conocer de la acción humana. Los avances tecnológicos y comunicacionales en la sociedad actual, son el epicentro generador de cambios en la forma de vida de los seres humanos, lo que nos inspira en la manera de cómo nos comunicamos, ha impactado directamente en áreas como: cultura, economía, derecho, política y el papel como Estado, e incluso ha comenzado a flexibilizar el concepto de fronteras, y la desaparición de las mismas por los efectos de la globalización, territorialmente hablando.

Ayer, hoy y mañana, es y será la sociedad, la que marca las pautas del papel a desempeñar por cada uno de sus integrantes, siendo propicio traer a colación las afirmaciones de **Alain Finkelkraut**:

"El nosotros incluye constantemente al yo; nadie se escapa de su entorno, todo sujeto es un actor, pero haga lo que haga, es la sociedad en que vive la que define su papel y, como si fuera el apuntador, le indica sus entradas en escena. Bajo la apariencia fascinante de una democratización de la cultura y de una transformación en el hombre concreto, las ciencias sociales llevan a cabo una verdadera trasmisión de poderes; la calidad de sujeto se transmite del individuo al grupo; es la comunidad la que tiene identidad propia y vida interior, en tanto que los individuos no son más que intermediarios o portavoces indispensables de esa personalidad colectiva."

La edificación de la nueva sociedad, ha sido también impulsada notablemente por la emergencia del proceso de globalización que nos muestra una visión holística del mundo. La globalización es la vitrina que exhibe a la red comunicacional más grande del planeta: **INTERNET**, un proyecto que nació en la década de los sesenta con el propósito de garantizar la seguridad y

defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, se convirtió en la fuente de información más amplia, eficaz, eficiente y poderosa al servicio de los particulares.

Manuel Castells, señala que: "Internet es el tejido de nuestras vidas. Si la tecnología de la información es el equivalente histórico de lo que supuso la electricidad en la era industrial, en nuestra era podríamos comparar a Internet con la red eléctrica y el motor eléctrico, dada su capacidad para distribuir el poder de la información por todos los ámbitos de la actividad humana. Es más, al igual que las nuevas tecnologías de generación y de distribución de energía permitieron que la fábrica y la gran empresa se establecieran como las bases organizativas de la sociedad industrial, Internet constituye actualmente la base tecnológica de la forma organizativa que caracteriza a la era de la información".

La sociedad red se inserta en el espacio de un panorama diseñado por los cambios continuos que ella misma produce, esta continuidad brota de la naturaleza de las tecnologías de la información que se transforman rápidamente para construir nuevas y diversas formas de comunicación. Los cambios sociales se encuentran especialmente vinculados con los cambios tecnológicos, existe por tanto una especie de relación causa y efecto entre la creación de nueva tecnología informacional y la manifestación de los cambios sociales.

En la actualidad, no cabe duda, acerca de lo extraordinario que representa la Sociedad de Red como fuente de manejo de información y en cuyos espacios se construye una nueva cultura de convivencia entre sus miembros. Una sociedad que en el intercambio de los flujos de la información provoca la construcción de comunidades virtuales que generan el amalgamamiento de intereses coincidentes en la búsqueda de soluciones a problemas en materias de orden social, político y económico. Es una estructura de virtualidad real en cuyos canales comunicativos se contrasta el intercambio del lenguaje usado tradicionalmente en nuestras relaciones interpersonales con el Lenguaje Digital e iconográfico.

Los argumentos anteriores explican con claridad el nuevo modelo social en que convivimos, a cuyos dictados la Masonería no está exenta de ello y le corresponde insertarse, para mantener su presencia en las actividades de desarrollo de cada país en que tenemos presencia.

Esta nueva realidad, obliga al aprovechamiento constructivo –masónico- a través de una regulación normativa trascendente de la estructuración, implementación y funcionamiento de todo aquello que se refiere a las Plataformas Digitales Institucionales (PDI), entramado de organizaciones digitales que ya trascienden el portal web o página web, y que se articulan social e institucionalmente a través de herramientas como las redes sociales, las aplicaciones o interfaces móviles de interacción, cuya importancia reside en que son entornos multiplataforma, por los cuales se intercambia información sobre la institución, construyendo nuevas percepciones e imaginarios, lo cual conlleva -implícita o explícitamente- a la proyección de una imagen corporativa. Esta imagen será proyectada hacia toda la comunidad en general, empezando por nuestra propia institución y llegando a todas las latitudes por efecto positivo de la globalización.

La cantidad de páginas web y plataformas digitales en nuestra institución es aún incipiente, la mayoría es producto de QQ.:HH.: oficiosos, y/o de algún esfuerzo esporádico de las Dignidades y Oficiales de las Logias para tener presencia en la red.

Sin embargo, en la mayoría de los casos las páginas fenecen rápidamente, tanto tecnológicamente como en su contenido. El resto de las plataformas digitales está expuesto a

proliferación de cuentas por diversas razones, la mayoría inoperativas o pérdidas por olvido de claves de acceso o partida de sus gestores.

En el contenido de las páginas es necesario cuidar la calidad de sus contenidos que incluye el manejo adecuado de la lingüística evitando los errores de sintaxis u ortografía. El logro de la uniformidad de las páginas a los efectos de proveer una imagen institucional óptima, requiere de la creación de un cuerpo normativo que permita la regulación de todos los asuntos inherentes a las páginas web y el diseño de las plataformas digitales de interacción.

El propósito de la actualización de este presente reglamento especial, es que la Gran Logia de la República de Venezuela y las logias jurisdiccionadas a ella, aprovechen las potencialidades que subyacen al adecuado uso de las herramientas tecnológicas disponibles, mantengan una adecuada imagen institucional en línea y puedan llevar un mensaje masónico coherente con: Historia, Principios, valores, que promueve nuestra augusta orden.

La imagen proyectada hacia el entorno debe ser distinguida y diferencial, y a la vez hacia lo interno debe mostrar un alto grado de uniformidad y homogeneidad. La institución es una sola, todos sus componentes están integrados independientemente de lo heterogéneo y extenso que sea el alcance de sus actividades y proyectos, esto debe ser percibido de esa manera por quienes acceden a las redes.

La adecuada imagen incluye la disposición, estandarización y/o definición de elementos apropiadamente desarrollados como lo son:

- Los símbolos y colores que identifican elementos de diseño gráfico de todos los componentes masónicos.
- El estilo y contenido textual, gráfico y auditivo de las páginas Web y las plataformas digitales.
- La funcionalidad y disponibilidad de las páginas Web y las plataformas digitales para el usuario.
- Y la posibilidad de difundir una imagen institucional integra para provecho de nuestros QQ.:. HH.:, sus logias y la institución en concreto.

El presente Reglamento especial, y sus manuales de normativas constituyen una herramienta para todos aquellos diseñadores que deseen desarrollar páginas web y plataformas digitales integrales para su Logia.

Las herramientas tecnológicas disponibles son una valiosa oportunidad para el aprovechamiento de estos frutos del conocimiento humano y ponerlos al servicio de los altos valores propugnados por la fraternidad más antigua de la humanidad.

La revisión y actualización propuesta por la Gran Directiva 2020 – 2023, por iniciativa del M.: R.: G.: M.: José Sardelli Bravo, presta atención a los retos planteados, en lo que respecta a temas como: integridad institucional, imagen pública organizacional, seguridad y protección de datos y respeto al secreto masónico, pero pone todo su foco en las oportunidades, en el amplio abanico de posibilidades constructivas que ofrecen las Tic's (tecnologías de la información y las comunicaciones) y para modernizar, automatizar, agilizar y democratizar la gestión corporativa de la masonería regular venezolana, aceptando la nueva lógica digital como algo organizable, legítimo, aprovechable, y no, dejarnos arrastrar por la lógica de la "amenaza inevitable".

Inteligencia artificial, e-learning, big data, blockchain, Bit-bliotecas online, Universidad Masónica Nacional, Centro Masónico Nacional de Noticias, Red Social Fraternal y el Sistema Nacional de Gestión en Línea de la Gran Logia de la República de Venezuela, son solo algunos de los proyectos en desarrollo, que serán posibles gracias a esta nueva visión de futuro que ya está en proceso de creación, objetivos fundamentales de la Gran Directiva 2020 – 2023.

Libertad, igualdad y fraternidad son los tres principios universales reconocidos de la Masonería. Libertad que solo pueden alcanzar los que se han hecho libres en la virtud; igualdad ante la ley e igualdad de oportunidades, y hacer cada vez más estrechos y fuertes nuestros vínculos fraternales, son las premisas que guían estos proyectos de la Gran Logia de la República de Venezuela.

20 de Mayo de 2020(e∴v∴)

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LAS PUBLICACIONES DE PÁGINAS WEB, USO DEL CORREO ELECTRONICO Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.

(IMPRESOS, PÁGINAS WEB, USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES)

Art 1º El presente reglamento tiene por objeto la promoción y regulación de publicaciones impresas, auditivas, digitales y radiofónicas, así como todo lo relacionado a:

- **a.** Medios impresos y publicaciones en cualquiera de las plataformas digitales relacionadas con la institución.
- **b.** Páginas y sitios web, blogs, foros, redes digitales y todo medio a ser colocado en internet, radio, televisión y dispositivos móviles.
- c. Uso del correo electrónico.
- **d.** Uso de las redes sociales.
- e. Medios audiovisuales.
- f. Herramientas de hardware y Software para la Gran Logia de la República de Venezuela.

Art 2º Para la administración, gestión y supervisión de lo previsto en este Reglamento, se crea la **Secretaría de Medios y de Plataformas Digitales**, adscrita a la gran maestría y estará integrada por los seis (06) QQ.: HH.: designados por el Muy Respetable Gran Maestro, en las siguientes dos (02) comisiones especiales:

- a. Comisión de Informática y Telemática.
- **b.** Comisión de Medios y Plataformas Digitales.

Art 3° La Comisión de Informática y Telemática, estará encargada de:

- **a.** Facilitar y administrar los recursos y equipos tecnológicos (Hardware y Software) para el Gran Templo Masónico de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **b.** Gestionar recursos financieros, aportes y donaciones que permitan la adecuación tecnológica y la actualización del equipamiento del Gran Templo Masónico de la Gran Logia de la República de Venezuela, mediante autorización del Muy Respetable Gran Maestro y bajo la supervisión de la Gran Comisión de Hacienda.
- **c.** Administrar el (los) servidores y plataformas de alojamiento (hosting) de los correos institucionales (**@granlogia.org.ve**) de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **d.** Proporcionar los medios técnicos y logísticos para facilitar las interfaces de datos y publicación de todo lo relacionado a la información de los correos institucionales de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **e.** Garantizar el correcto acceso y funcionamiento de todos los usuarios del servicio de los correos institucionales de la Gran Logia de la República de Venezuela y demás dispositivos físicos y tecnológicos asociados a esta comisión especial.
- **f.** Informar y rendir cuenta ante la Gran Tesorería de los ingresos y egresos que se generen por cualquier concepto asociado al uso de la plataforma tecnológica o servidores.
- **g.** Mantener operativa la intranet, optimizar el acceso a internet y proporcionar un apropiado servicio de WiFi para las instalaciones de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **h.** Garantizar el correcto funcionamiento de las estaciones de trabajo PC (Hardware-Software) dentro del Gran Templo Masónico de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- i. Auditar, inventariar, asignar y revisar periódicamente el equipamiento tecnológico dentro del Gran Templo Masónico de la Gran Logia de la República de Venezuela, para garantizar su óptima funcionalidad.

- **j.** Recibir cualquiera notificación por concepto de desperfecto, reparación, reemplazo parcial o total del equipamiento tecnológico, de las estaciones de trabajo de la Gran Directiva, Comisión, Comité u otro organismo que haga vida activa dentro del Gran Templo Masónico de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **k.** Rendir un informe trimestral de desempeño de los servidores y equipamiento de la Gran Logia de la República de Venezuela, al Muy Respetable Gran Maestro y un informe anual a la Gran Cámara.

Art 4° La Comisión de Medios y Plataformas Digitales, estará encargada de:

- **a.** Diseñar, redactar, publicar, gestionar y supervisar la publicación de la página web de la Gran Logia de la República de Venezuela e inspeccionará y asesorará a las logias y QQ:. HH:, así como también la revisión de los contenidos textuales y audiovisuales de las redes y plataformas digitales asociadas a éstas.
- **b.** Editar, gestionar y supervisar las publicaciones de las revistas masónicas nacionales.
- **c.** Supervisar el cumplimento de los criterios de diseño y gestión web, de redes sociales y plataformas digitales de las Logias afiliadas a la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **d.** Informar y rendir cuentas a la Gran Tesorería de los ingresos y egresos que se generen por cualquier concepto asociado a: la Página Web o las plataformas digitales asociadas; la revista o las publicaciones impresas de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **e.** Garantizar el acceso y funcionamiento técnico de la página web oficial de la Gran Logia de la República de Venezuela, y de las plataformas digitales asociadas.
- **f.** Gestionar recursos financieros, aportes y donaciones que promuevan la capacitación, formación y actualización profesional del recurso humano de la Gran Logia de la República de Venezuela, en el área tecnológica y digital, mediante autorización del Muy Respetable Gran Maestro y bajo la supervisión de la Gran Comisión de Hacienda.
- **g.** Supervisar los contenidos textuales y audiovisuales de las Páginas Webs y las plataformas digitales asociadas de las Logias afiliadas a la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **h.** Cumplir y hacer cumplir, en todas las publicaciones impresas o digitales, la Constitución, Estatutos, Leyes y Reglamentos de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- i. Conformar y supervisar los equipos de trabajo que desarrollarán los programas de capacitación y profesionalización tecnológica del recurso humano de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **j.** Registrar y resguardar toda la información correspondiente a usuarios, claves de acceso, información personal sensible, en las páginas web, sitios web y plataformas digitales asociadas.
- **k.** Rendir un informe trimestral de desempeño de las plataformas digitales al Muy Respetable Gran Maestro y un informe anual a la Gran Cámara.
- I. Desarrollar y gestionar todas las aéreas de trabajo virtual para: La Gran Directiva, Comisiones, Comités del Zonas y Logias que conforman toda la estructura digital de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **m.** Gestionar, coordinar y canalizar todas las notas de prensa digital e impresa Oficiales de la Gran Logia de la República de Venezuela, así como también, entrevistas de radio, televisión, canales y medios digitales, mediante autorización del Muy Respetable Gran Maestro.

De las Publicaciones en la Web:

Art 5° El uso del anonimato, para violar el marco legal vigente de la Gran Logia de la República de Venezuela, o causar daños físicos o morales a terceros, es una falta grave que da lugar a las sanciones previstas en el Estatuto Penal Masónico.

- **Art 6°** Las Logias de la jurisdicción y los QQ.: HH.: en particular podrán publicar información en Internet relativa a la Masonería, de conformidad a la Constitución, Estatutos Generales y Penales, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones legales de la Gran Logia de la República de Venezuela y en particular de este Reglamento especial.
- **Art 7º** Las Logias que deseen publicar información en Internet deberán solicitar por escrito la correspondiente autorización a las autoridades de la Gran Logia de la República de Venezuela, debiendo presentar ante el Gran Secretario, un proyecto de la(s) página(s), quien lo enviará en un lapso no mayor a 48 horas a la Secretaría de Medios y de Plataformas Digitales.
- La **Secretaría de Medios y de Plataformas Digitales** enviará el dictamen del proyecto al Muy Respetable Gran Maestro para su estudio, quien después del respectivo análisis autorizará o no la publicación, quedando a su discreción la autorización parcial o total del contenido; así como también ordenar la modificación del mismo por medio de la Gran Secretaria.
- Art 8° Los QQ: HH: que por sus propios medios deseen publicar información masónica en Internet, a través de cualquier plataforma digital, radio, televisión o telefonía móvil, deberán usar un nombre simbólico para identificarse si así lo deseen, y solicitar autorización a su taller, y este a la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **Parágrafo Primero:** Es requisito indispensable si el Q: H: utiliza pseudónimo, que éste sea informado a la Gran Secretaría, quien lo incorporará al expediente personal del Q: H:..
- **Parágrafo Segundo:** Cada Logia a través de Secretaría deberá llevar un registro actualizado por nombre, fecha, medio o plataforma y título de la publicación de los QQ:. HH:. de su taller que publican contenidos masónicos en medios impresos, plataformas digitales, radio, televisión o telefonía móvil, y de los seudónimos usados si fuera el caso.
- **Art 9°** Los QQ.: HH.: deberán acompañar su proyecto junto con la autorización de su Logia, correspondiendo el mismo procedimiento especificado en el **Art 7°** del presente reglamento.
- **Art 10°** Los QQ:. HH:: en sueño o con licencia, solicitaran la autorización a la Logia que perteneció cumpliendo las formalidades establecidas en este Reglamento.
- **Art 11°** Los QQ:. HH:. con proceso disciplinario o sentencia firme de un tribunal masónico, o por aplicación de los Art. 106 y 107 de los EE:. GG:. no están autorizados a publicar ningún tipo de información masónica en la Web o en alguna de las Plataformas Digitales actuales, y en caso que la tuvieren, deberán desactivarla inmediatamente y se procederá a la aplicación de las leyes masónicas vigentes.
- **Art 12º** Toda publicación oficial de la Gran Logia de la República de Venezuela o de los Cuerpos Masónicos afiliados, bien sea escrita o digital, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - **a.** Un encabezamiento con la invocación al Gran Arquitecto del Universo con las siglas de estilo: A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:
 - **b.** El Membrete de la Logia; nombre completo, Número y Oriente; a continuación el agregado: "Bajo los auspicios de la Gran Logia de la República de Venezuela, Gran Templo Masónico de Venezuela, Jesuitas a Maturín Nro. 5 Caracas-Venezuela".
 - **c.** De tratarse de la(s) página(s) persona (les) de QQ:. HH: se podrá omitir el nombre de la Logia. Sin embargo deberá incluir lo indicado en el aparte **a.** del presente **Art 12°** y agregar el siguiente párrafo: "Con la autorización de la Gran Logia de la República de Venezuela, Gran Templo Masónico de Venezuela, Jesuitas a Maturín Nro. 5 Caracas-Venezuela".

- **d.** En cualquier caso incluirá un hipervínculo oficial con el link destacado de la Gran Logia de la República de Venezuela, previa autorización del Muy Respetable Gran Maestro.
- **Art 13°** Está prohibido tanto para las Logias como para los QQ.: HH.:, tratar en la(s) página(s) y en cualquier tipo de publicación masónica impresa o digital, temas de proselitismo político y/o religioso; temas de odio o la distinción de clases; el insulto a una raza, población, país o símbolo nacional, internacional o político; la venganza o la afrenta; ofensas a la moral pública o privada, y todo tema que contravenga los preceptos de la orden tipificado en el Capítulo I del Estatuto Penal y de Enjuiciamiento Masónico.
- Art 14° Al pie de una plancha publicada deberá figurar el nombre de la Logia, como responsable, o de un Q.: H.:, en particular (este último podrá optar por firmar con su nombre simbólico). También podrá publicar trabajos de terceros, o resúmenes, o citas, de masones o profanos; indicando escrupulosamente la fuente. Además debajo de la firma responsable o la publicación se deberá agregar lo siguiente: "El contenido de cualquier artículo, y/o material de correo adjunto es la opinión, o las opiniones de los autores, y no es de manera alguna interpretado como de la autoridad Francmasónica en General o de una Logia en particular, o la Francmasonería Universal, tampoco significa la opinión de la Gran Logia de la República de Venezuela. Cada autor contribuye, y es su propia opinión. Pues los conceptos emitidos no son de portavoces oficiales de la Gran Logia de la República de Venezuela".

Art 15° Está permitido agregar:

- **a.** Hipervínculos o enlaces de Grandes Orientes reconocidos por la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **b.** Hipervínculos de páginas de Logias de Grandes Orientes reconocidos, o de otras Logias de la jurisdicción.
- **c.** Hipervínculos de cualquier naturaleza, siempre que no ofendan la moral y las buenas costumbres, o contengan ofensas sobre política, raza, religión o sexo. Que no re-dirijan tráfico a páginas de Phishing o spam, ni a páginas de pago por tráfico o robo de datos.
- **d.** Ofrecer descargas de libros, programas de contenido general (download), y otros, siempre y cuando los mismos se abstengan de ofender a terceros o infringir derechos de autor (copyright).
- **Art 16°** Se podrán publicar invitaciones a las Tenidas Blancas y otros eventos de carácter público organizados por la Gran Logia de la República de Venezuela, o de otras Logias, siempre que dichas Tenidas y eventos públicos estén autorizados por la Gran Logia de la República de Venezuela; o invitaciones a sus tenidas siempre que éstas, estén dentro del marco de ley de la Constitución, EE:: GG:: y demás disposiciones de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **Parágrafo Único:** La Gran Logia de la República de Venezuela o las logias, podrán republicar en sus páginas web oficiales o plataformas digitales y redes sociales Tenidas blancas o eventos públicos autorizados por la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **Art 17°** Queda prohibido la utilización del sello distintivo de la Gran Logia de la República de Venezuela por parte de las Logias o QQ.: HH.: en particular en sus publicaciones; en caso que desee utilizarlo, deberá obtener la autorización escrita del Muy Respetable Gran Maestro y sólo será autorizado para la publicación especificada en la solicitud de autorización.
- **Art 18°** La publicación de actividades propias de la Gran Logia de la República de Venezuela, o de sus funcionarios en las páginas de las Logias, o de los QQ:. HH:., solo podrá realizarse citando la

página web oficial de la Gran Logia de la República de Venezuela o las plataformas digitales oficiales asociadas. Al realizar la cita se deberá colocar un resumen corto de la misma y a continuación indicar: "más información, visitar la página oficial de la Gran Logia de la República de Venezuela" y colocar el enlace (link) al sitio oficial de la Gran Logia de la República de Venezuela.

Art 19° Está prohibida la publicación de cualquier información en la página oficial de la Gran Logia de la República de Venezuela o de las logias de la jurisdicción, o en las plataformas digitales asociadas, sobre actividades personales de sus funcionarios, cuando estos no actúen en representación de ésta.

Art 20° A fin de una correcta escritura, deberán ajustarse las abreviaturas a los usos y costumbres de la masonería regular venezolana.

Parágrafo Único: El Muy Respetable Gran Maestro, previo acuerdo de la Gran Cámara, podrá disponer la implementación de un sistema único de abreviaturas para las comunicaciones oficiales Gran Logia de la República de Venezuela, mediante propuesta desarrollada y presentada por la Comisión de Docencia e Instrucción Masónica.

Art 21° En toda publicación que pueda ser vista por el público en general, deberá observarse la discreción y el recato al mencionar cualquier frase o palabra que pueda divulgar signos, palabras, o cualquier secreto reservado al uso exclusivo de los miembros de la orden.

De las revistas:

Art 22° Política Editorial de las Revistas:

- **a.** Estar abiertas a todas las corrientes del pensamiento universal que coincidan con los principios de nuestra Augusta Orden, las cuales se expondrán y analizaran bajo los principios de libertad, amplitud, transparencia y flexibilidad dentro de la rigurosidad que exige el conocimiento científico y de conformidad a la Constitución, Estatutos Generales y Penales, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones legales de la Gran Logia de la República de Venezuela y en particular de este Reglamento especial.
- **b.** Promover la investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria, coparticipativa y autogestionaria, con la finalidad de enriquecer el conocimiento de la Masonería Universal y en especial la Masonería Venezolana.
- **c.** Estimular la participación en redes comunes de información y publicación, nacional e internacional, a fin de procurar la expansión e integración de los estudios masónicos.

Art 23° La organización interna de las Revistas la constituyen un (01) Editor, un (01) asesor académico, un (01) Comité de Redacción, una (01) Secretaría de Redacción y apoyarse con la Gran Or∴Fisc∴ en materia legal; siendo la designación de dicha organización interna de las Revistas por el Muy respetable Gran Maestro.

Art 24° Funciones del responsable de Edición:

- a. Presidir el Comité de Redacción.
- **b.** Garantizar la periodicidad y permanencia de las Revistas.
- c. Mantener actualizado el perfil académico de las Revistas con el apoyo del asesor académico.
- d. Representar a la(s) Revistas ante las asociaciones de editores y demás instituciones afines.
- **e.** Procurar fuentes de financiamientos locales, nacionales e internacionales, canalizadas a través de la Comisión de Medios y Plataformas Digitales.

- f. Designar a la persona responsable de la Secretaría de Redacción de las Revistas.
- g. Designar a la persona responsable de la Asesoría Académica de las Revistas.
- h. Las demás atribuciones inherentes al ejercicio del cargo.

Art 25° Los trabajos a ser publicados en las revistas podrán ser:

- a. Colaboraciones solicitadas por el comité de redacción.
- **b.** Postulados voluntariamente por QQ:. HH:. de este u otros orientes o potencias masónicas reconocidas por la Gran Logia de la República de Venezuela.
- **c.** Seleccionados de artículos de revistas masónicas de las logias o cuerpos masónicos afiliados a la Gran Logia de la República de Venezuela de Venezuela.

Art 26° La evaluación interna de las Revistas corresponde al Comité de Redacción. Son funciones del Comité de Redacción:

- **a.** Definir áreas y líneas prioritarias para las revistas, respetando la Constitución, Estatutos Generales y Penales, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones legales de la Gran Logia de la República de Venezuela y en particular de este Reglamento especial.
- **b.** Aceptar o rechazar los trabajos que hayan sido consignados para su publicación, o condicionar su publicación a la realización de las modificaciones señaladas, según se define el aparte **a.** del presente **Art 26°.**
- **c.** Mantener un registro actualizado de los índices anualizados en las diferentes publicaciones de las Revistas.
- **d.** Verificar el cumplimiento de las Normas de Publicación, dentro de los veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción.
- e. Remitir al autor los comentarios realizados.
- f. Aprobar la solicitud de retiro del autor, siempre que fuere procedente.
- g. Aprobar las Normas de Publicación previa consulta al asesor académico.
- **h.** El Comité de Redacción podrá rechazar artículos: Cuando el tema desarrollado no sea original, inédito y actualizado. Cuando el artículo haya sido elaborado por más de tres (03) autores. Cuando los autores no cumplan con las Normas de Publicación.

Art 27° Los artículos para publicación se recibirán durante el primer semestre de cada año.

Art 28° Las Revistas serán publicadas semestralmente.

Art 29° El Muy Respetable Gran Maestro podrá decidir ediciones especiales de la Revista Masónica Nacional, a propósito de temas o eventos que por su relevancia considere pertinente difundir.

Art 30° Funciones del responsable de la Secretaría de Redacción:

- a. Responder por la logística operativa del proceso de impresión y distribución de las Revistas.
- **b.** Inventariar costos de producción, impresión y/o digitalización y distribución de las revistas.
- c. Solicitar presupuestos para cada publicación.
- d. Hacer revisiones periódicas al proceso de digitalización y publicación electrónica.
- e. Mantener al día el canje nacional e internacional.
- f. Mantener actualizada una base de datos de suscriptores nacionales e internacionales.
- g. Llevar control sobre los usuarios, usufructuarios de donaciones y distribución gratuita.
- h. Cumplir las funciones de la Secretaría del Comité de Redacción.
- i. Las demás atribuciones inherentes al ejercicio del cargo.

- **Art 31**° Con el envío del artículo a la Dirección de las Revistas, los autores ipso, iure, declaran acatar y cumplir voluntariamente con el presente Reglamento y las Normas de Publicación.
- **Art 32°** El material publicado en la Revista Masónica Nacional podrá ser reproducido total o parcialmente previa autorización de la Gran Logia de la República de Venezuela, por consulta razonada al Comité de Redacción, citando adecuadamente la fuente.
- **Art 33**° A los fines legales pertinentes, las Revistas serán registradas nacionalmente e internacionalmente ante la Biblioteca Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Los registros serán de naturaleza permanente, y deben ubicarse en un lugar visible dentro de los datos de identificación de la revista.
- **Art 34°** Las instancias institucionales de la Gran Logia de la República de Venezuela y las Revistas no se hacen responsables de las opiniones emitidas por los autores.

De las páginas webs:

- Art 35° Concepto de Plataforma Digital Institucional (PDI): Está compuesta por la Página Web Institucional, las redes sociales web o radio-móviles, y todas las aplicaciones digitales en formatos de texto, audiovisuales o telemáticos que conforman las herramientas tic´s (tecnologías de la información y las comunicaciones), al servicio de la Gran Logia de la República de Venezuela, o de las logias y cuerpos masónicos afiliados a esta, previamente autorizadas por ella y que cumpla cabalmente con lo establecido en este reglamento.
- Art 36° Concepto de Página Web Institucional (PWI): es una Página Web desarrollada por la Gran Logia de la República de Venezuela, o por cualquier logia jurisdiccionadas a la misma, previamente autorizada por ella y que cumpla cabalmente con lo establecido en este reglamento especial.
- Art 37° Certificación de la PWI: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 35° y 36 de este reglamento, toda Plataforma Digital Institucional (PDI) deberá obtener una certificación otorgada por la Secretaría de Medios y Plataformas Digitales de la Gran Logia de la República de Venezuela.
- Art 38° Se establecen dos tipos de certificaciones en lo relacionado con su vigencia:
 - **a.** Certificación Ordinaria: tendrá una vigencia de tres (3) años y estará dirigida a las logias afiliadas, y se renovará automáticamente previo informe de la Comisión de Medios y Plataformas Digitales (CDMYPD).
 - **b. Certificación Eventual:** Estará dirigida a eventos específicos, y tendrá la misma vigencia que el lapso de la actividad.

Las certificaciones podrán ser suspendidas o anuladas en cualquier momento por violación de este reglamento o del marco legal de la Gran Logia de la República de Venezuela de la República Venezuela. La **CDMYPD** realizará una auditoría semestral de la Plataforma Digital Institucional.

Art 39° Una Plataforma Digital Institucional que no sea certificada como PDI, o que se le haya revocado su certificación, no podrá ser hospedada en los Servidores Web Institucionales, ni tendrá enlace Web desde los Dominios Institucionales (**granlogiadevenzuela.com** y **granlogia.org.ve**). Su publicación deberá suspenderse hasta que cumpla con los requisitos exigidos. La Secretaría de Medios y Plataformas Digitales (**SMPD**) será responsable de hacer cumplir esta norma.

Art 40° Las Plataformas Digitales Institucionales pertenecen a las Logias a las cuales se refiere su contenido. Es responsabilidad del Venerable Maestro y demás dignidades de las Logias, el auspicio, y su compromiso con la publicación de la PDI de su Logia.

Art41° El Venerable Maestro de la Logia (o quién éste delegue como representante), deberá responsabilizarse por el contenido de la PDI mediante oficio (Documento Electrónico) dirigido a la **Secretaría de Medios y Plataformas Digitales**, a los fines de que sean incorporadas al expediente de la PDI mantenido por ambas Comisión especiales que integran la Secretaría de Medios y Plataformas Digitales.

Art 42° Las Páginas Web Institucionales sólo podrán ser hospedadas en Servidores Web propios de la Gran Logia de la República de Venezuela o Servidores externos que presten este tipo de Servicio, cumpliendo los estándares digitales de seguridad (encriptación) y celo que ello conlleva, administrada por Comisión de Medios y Plataformas Digitales y La Comisión de Informática y Telemática respectivamente dentro de sus competencias.

Art 43° Los Servidores Web Institucionales (**granlogiadevenzuela.com** y **granlogia.org.ve**) a los cuales se refiere el Artículo anterior, serán sistemas informáticos que deberán ofrecer garantía de cumplir permanentemente las siguientes condiciones:

- **a.** Continuidad de servicio: 365 días al año, 24 horas por 7 días a la semana. Salvo situación catastrófica o causa mayor no imputable al equipo técnico y logístico encargado de su funcionamiento.
- **b.** Seguridad y respaldo de la data y la información mantenida para su publicación: previsiones contra virus u otros programas espurios, delitos informáticos y/o sabotaje.
- **c.** Capacidad de servicio disponible: acorde a la demanda de usuarios (Miembros afiliados) que integren la Gran Logia de la República de Venezuela, que accederán a la PDI (ancho de banda de la conexión a la red, poder de cómputo y de almacenamiento).
- d. Personal técnico de soporte: disponibilidad de atención técnica calificada.
- **e.** Ambiente de software: disponibilidad del ambiente de software necesario para cumplir las recomendaciones establecidas en el presente documento.
- **f.** Condiciones ambientales y de seguridad del hardware: disponibilidad de las medidas de seguridad y ambientales necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los estándares industriales establecidos para el hardware de los servidores de misión crítica.

Art 44° Migración hacia la PWI: Mientras La Comisión de Medios y Plataformas Digitales (CDMYPD) dicta la Normativa de Diseño, Redacción y Estilo de las Plataformas Digitales (PDI) logiales, podrá colocar una página web institucional (PWI) de la Logia con contenido resumido, a los fines de lograr la integridad y coherencia del sitio Web de la Gran Logia de la República de Venezuela y la logia. Esta página Web institucional resumida podrá vincularse mediante link hacia las actuales páginas logiales, si las hubiere, para mayores detalles de la información. Las logias, por medio de correspondencia escrita podrán optar por autorizar como PWI la versión básica diseñada por la CDMYPD.

Art 45° La Comisión de Medios y Plataformas Digitales (**CDMYPD**) llevará un registro anual de todas las Plataformas Digitales Institucionales.

Parágrafo Único Este registro indicará el dominio de la web, el tipo de página (PWI o PWO), las redes sociales, el tipo de contenidos (Internet, Intranet, aplicación), la Logia responsable, la

máxima autoridad (Venerable Maestro o representante designado), el coordinador de Plataformas Digitales delegado, indicador de actividad (número de accesos acumulados en el período), si está activa o suspendida, fecha de inicio de la página, fecha de última actualización, fecha de última auditoría, servidor donde se hospeda.

Art 46° Los contenidos textuales y audiovisuales deben orientarse hacia temas masónicos preferiblemente, también se aceptan temas de carácter nacional o internacional, que constituyan aportes constructivos al diálogo y la productiva discusión de las ideas en las distintas áreas del conocimiento. No se publicarán contenidos que expongan o promuevan temas o discriminaciones políticas sociales, étnicas, religiosas o sexuales, ni los que persigan la diatriba y el discurso estéril, ni con lenguaje soez u ofensivo. Mucho menos aquellos expresamente prohibidos en este reglamento por ser propios de los rituales, signos, palabras, tocamientos y secreto masónico.

Art 47°A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento el esquema de dominios institucionales de Internet de la Gran Logia de la República de Venezuela será así:

Página Web Institucional: www.granlogiadevenezuela.com, Plataforma Digital Masónica la Gran Logia de la República de Venezuela, (Redes Sociales-Usuarios): granlogiadevenezuela y Correo-e Institucionales: @granlogia.org.ve

Del Correo electrónico:

Art 48° El correo institucional (**@granlogia.org.ve**), no puede ser utilizado para asuntos fuera de la orden ni de índole personal, pues el mismo está destinado exclusivamente para asuntos propios de la institución; para responder a personas que no sean de la orden, las logias o los QQ::HH:: deberán utilizar sus correos particulares.

Art 49° El correo electrónico institucional es la firma del funcionario que lo utiliza, por lo tanto, cualquier escrito emitido bajo esa firma es de la exclusiva responsabilidad de ese funcionario, según lo estipulado en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas Número 1.204 de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado el día 13 de Diciembre de 2000 en la Gaceta Oficial 37.076 la República Bolivariana de Venezuela.

Art 50° Se entiende como clave de acceso: a la contraseña que un usuario emplea para acceder a un servicio, sistema o programa. La contraseña debe mantenerse en secreto ante aquellos a quien no se les permite el acceso; esta clave es intransferible y sólo deberá ser conocida por el Q∴H∴ a quien se le asignó.

Art 51° Los funcionarios de la Gran Logia de la República de Venezuela, Los Venerables Maestros, Los Secretarios de las Logias, Los Tesoreros contarán con una cuenta del correo institucional.

Art 52° Queda a discreción del Muy Respetable Gran Maestro la autorización de creación de cuentas de correo electrónico adicionales del correo electrónico institucional (**@granlogia.org.ve**) canalizada a través de **La Comisión de Informática y Telemática.**

Art 53° Las claves de acceso al correo electrónico institucional deberán ser cambiadas una vez el funcionario cese en sus funciones, y deberá ser suministrada a su reemplazante para que este proceda al respectivo cambio, o solicitar al administrador del correo institucional el reseteo de la misma, previa autorización del Gran Secretario.

- **Art 54°** Aunque la mayoría de los QQ::HH:: tienen una amplia experiencia en el uso de su correo electrónico personal, es conveniente tener en cuenta una serie de normas para un correcto uso de los correos institucionales de la Gran Logia de la República de Venezuela:
 - **a. No responder al correo no solicitado**: Responder al correo no solicitado (spam) es una forma de aumentar la cantidad de correo basura en nuestro buzón institucional ya que indica al remitente que la cuenta es leída. Los mensajes no deseados (incluidos los que contiene o contenían virus) deben borrarse sin más.
 - **b. No abrir ficheros que no esperamos:** Aunque procedan aparentemente de personas conocidas no debemos abrir mensajes no esperados que contengan adjuntos ya que puede tratarse de virus
 - **c. No difundir correo no solicitado:** No reenvíe correo no solicitado (cadenas de mensajes, publicidad, rumores y bulos (por ejemplo sobre virus). Solo está contribuyendo a aumentar el correo no solicitado entre sus conocidos.
 - d. No envíe mensajes a muchas personas en el campo "Para": Si envía un correo a una larga lista de personas en el campo "Para" está contribuyendo a que estas personas reciban más correo no solicitado. Además puede que algunos de ellos no deseen que su dirección sea conocida por terceras personas. Utilice para ello el campo CCO (copia oculta).
 - **e.** Compartir la dirección de correo institucional con moderación: No proporcione la dirección de correo institucional en webs de dudosa confianza o que puedan enviar publicidad no deseada. Atentos al rellenar formularios para no indicar sin saberlo que queremos recibir publicidad. Disponga de una cuenta gratuita de uso personal para registrarse en este tipo de sitios.
 - **f. Diferenciar entre correo profesional y personal:** Obtenga una cuenta de correo electrónico para asuntos personales. No está permitido el uso del correo institucional para estos asuntos.
 - **g.** Usar un estilo de redacción adecuado al destinatario: La forma de redacción debe adecuarse al destinatario. No escriba en mayúsculas ya que implica gritar. No utilice los smileys en el correo o comunicaciones institucionales y oficiales (símbolos de caras).
 - **h. Limite el tamaño de los mensajes y el uso de adjuntos:** Tenga en cuenta que el destinatario puede tener problemas para leerlos, bien por su excesivo tamaño o porque el tipo de fichero (exe, vbs u otros)
 - i. Cuando enviemos por necesidad institucional un archivo adjunto indicar en el texto del mensaje cuál es su contenido y su propósito con claridad, para evitar que el destinatario sospeche de que se trata de un virus.
 - **j. Cuando enviemos recibos o bauchers como constancia de pagos** indique en el "Asunto" claramente que pago está realizando.
 - **k. Incluya un "Asunto" del mensaje:** Indique en el campo "Asunto" una frase descriptiva del mensaje. Esto facilita la clasificación, recuperación y lectura al destinario y constituye una norma de cortesía.
 - I. Limite el tamaño de las firmas automáticas: Las firmas automáticas y otro tipo de texto de inclusión automática debe ser lo más esquemáticas posibles. No incluya imágenes o información innecesaria. Limítelo a sus datos de contacto esenciales. Tenga presente si quiere que estos datos sean visibles cuando escribe a ciertas personas o a listas de distribución. En el lado opuesto nunca deje de identificarse con nombre y apellidos cuando nos dirigimos a personas desconocidas.
 - m. El no uso de estilos ni adornos innecesarios: Limite el uso de mensajes en formato HTML cuando sea estrictamente necesario para una mejor organización del texto. No utilice estilos

con fondos de mensaje ya que recargan (en todos los sentidos) el correo y pueden provocar problemas en el destinatario.

n. Respete la privacidad de los mensajes y el destinatario: No re-envie mensajes destinados a usted sin el permiso del remitente, sobre todo aquellos con contenido conflictivo o confidencial. No divulgue la dirección de una persona a terceros sin su permiso. No publique direcciones de correo en una web sin permiso del titular.

Art 55° No está permitido suministrar el correo institucional en foros, a terceras personas fuera de la institución, en publicidades o en cualquier medio no autorizado por la Gran Logia de la República de Venezuela.

Art 56° La Gran Logia de la República de Venezuela poseerá un registro con las direcciones electrónicas de las Logias y de los QQ:. HH:. en particular autorizados.

Art 57° La dirección establecida por cada Logia, será la única donde las autoridades de la Gran Logia de la República de Venezuela podrán enviar y recibir información independientemente de otras direcciones que puedan tener. La dirección de correo-e de la Logia será reconocida como domicilio electrónico oficial por la Gran Logia de la República de Venezuela.

Art 58° Los correos electrónicos institucionales deben tener un único responsable (de preferencia el V::M:., el Sec:: y Tes::) cuya firma deberá acompañar cada mensaje remitido por la Logia, y a cuyo nombre se remitirá la correspondencia de la Gran Logia de la República de Venezuela.

Art 59° Las Logias y los QQ.: HH.: en particular deben tener especial cuidado en las contestaciones del correo-e, en particular con profanos. Las preguntas o las solicitudes de información solicitadas sobre las políticas institucionales de la Gran Logia de la República de Venezuela, de la Masonería Universal, en general y que comprometa los principios de la Orden, deberán ser remitidas a la Gran Logia de la República de Venezuela para su debida respuesta.

Art 60° Ninguna Logia o Q:H: están autorizados a responder en nombre de las autoridades de la Gran Logia de la República de Venezuela en particular, o de la Masonería Universal en general. **Parágrafo Único:** El Muy Respetable Gran Maestro podrá autorizar a QQ: HH: o Logias, a responder en nombre las autoridades de la Gran Logia de la República de Venezuela sobre temas o asuntos específicos, previa revisión y registro por Sec: o (Gran Sec:) de las declaraciones a ser difundidas. El Q:H: (QQ:HH:) o Logia(s) autorizada(s) deberán suscribirse estrictamente al texto acordado.

Art 61° En la imagen distintiva del correo electrónico institucional, solamente se permite colocar el distintivo o sello de la Logia; en ningún caso se podrá utilizar la fotografía personal del Q:. H: autorizado o responsable designado.

Art 62° La Gran Logia de la República de Venezuela se reserva el derecho de cambiar la clave de cualquier cuenta del correo institucional cuando así lo requiera. Así mismo, se reserva el derecho de eliminar o modificar cualquiera de estas.

De las publicaciones Impresas y Digitales:

Art 63° Toda publicación que sea circulada tanto a la comunidad masónica, como al mundo profano, deberá obtener la autorización de la Gran Logia de la República de Venezuela en la figura

de su representante legal: el Muy Respetable Gran Maestro, según lo establece el **Art 34**° de los **EE**.. **GG**.:

Art 64° Toda publicación, bien sea: revistas, trípticos, folletos, libros impresos, libros electrónicos, resúmenes, planchas, circulares, memorándum, resolución, afiches, pancartas, pendones, programas de radio o televisión; programas, de radio en internet, vídeos en internet u otros medios audiovisuales, que involucren a la Gran Logia de la República de Venezuela, deberán ser autorizadas por el Muy Respetable Gran Maestro, quedando a su discreción la autorización o no, para la publicación o difusión del contenido, bien sea parcial o totalmente y canalizada a través de la Comisión de Medios y Plataformas Digitales.

Art 65° No está permitido el uso del sello distintivo de la Gran Logia de la República de Venezuela en: Planchas de Arquitectura, revistas, trípticos, folletos, libros impresos, libros electrónicos, resumen, plancha, circular, memorándum, resolución, afiches, pancarta, pendón, programas de radio, programas de televisión; programas de radio en internet, vídeos en internet u otros medios audiovisuales, por parte de las Logias o los QQ:. HH:.en general, sin la previa autorización por escrito del Muy Respetable Gran Maestro.

Parágrafo Único: Cuando la publicación impresa o digital, re-publique o difunda información oficial de la Gran Logia de la República de Venezuela, deberá publicarse respetando la integridad de la publicación, sin modificarla en ninguna de sus partes, en cuyo caso, está contendrá el sello de la Muy Respetable Gran Logia de la República de Venezuela. Debiendo cumplirse con el **Art 6°** de este reglamento.

Art 66° Queda prohibido utilizar el sello distintivo o el nombre de la Gran Logia de la República de Venezuela o de cualquier logia de la jurisdicción en publicaciones destinadas a proselitismo político o religioso; o cualquier otra que por su contenido contravengan los preceptos de las buenas costumbres o que se encuentren incursos en **los Estatutos Penal y de Enjuiciamiento Masónico**.

Art 67° Las Logias podrán publicar fotografías y/o videos de sus eventos en sus páginas web oficiales, siempre y cuando en las mismas no aparezcan los signos y tocamientos secretos de la orden.

Art 68° Acatando lo pautado en el **Art 8**° **de la Constitución** de la Gran Logia de la República de Venezuela; no podrá ser publicada ninguna información que por su contenido revele en alguna manera los signos, palabras y tocamientos, así como sus rituales y ceremonias en ninguna de sus partes.

Art 69° Los rituales y ceremonias oficiales de la Gran Logia de la República de Venezuela y de los cuerpos masónicos afiliados, no podrán ser emitidos públicamente en medios electrónicos.

Parágrafo Único: Con respecto a la realización o utilización de rituales y ceremonias oficiales con fines docentes, o con fines ceremoniales digitalmente, la Gran Logia de la República de Venezuela a través de la Secretaría de Medios y Plataformas Digitales, Comisión Especial de Ritos y Rituales y Comisión Especial de Docencia e Instrucción Masónica, establecerán el Reglamento Especial, para desarrollar procedimiento técnico y logístico apropiado para tales fines, el cual será presentado a la Gran Cámara para su análisis y aprobación.

Art 70° No se permite la publicidad o difusión de mensajes de ningún cuerpo no reconocido por la Gran Logia de la República de Venezuela o no jurisdiccionados a ella, así como tampoco de otros ritos no reconocidos por ésta.

Art 71° Toda publicación autorizada por la Gran Logia de la República de Venezuela, deberá indicar el siguiente párrafo: "Autorizado por la Gran Logia de la República de Venezuela en fecha (indicar la fecha de autorización y número de resolución o acuerdo)".

Art 72° No se podrá publicar Pl.: de Arq.: que involucren los secretos de la orden; sólo podrán ser publicadas las que tengan contenido general o histórico de la Orden y que sean debidamente autorizadas según este Reglamento especial.

Disposiciones Generales:

Art 73° Las claves de acceso, los nombres de dominio (DNS) y todo lo relacionado a los medios electrónicos relativos a la Gran Logia de la República de Venezuela, son de la propiedad de la Gran Logia de la República de Venezuela, su uso y administración son responsabilidad de los funcionarios de la misma o sus autorizados, en consecuencia, ningún Q.: H.: en particular, o Respetable Logia puede bajo ninguna circunstancia subrogarse tal administración.

Art 74° Todo registro de nombre, foro, o cualquier medio que involucre a la Gran Logia de la República de Venezuela, se deberá realizar bajo el nombre de ésta, a solicitud o autorización expresa del Muy Respetable Gran Maestro.

Art 75° Todo registro de nombre, foro o cualquier medio que involucre a una logia de la jurisdicción, se deberá realizar bajo el nombre de ésta con la previa autorización de las autoridades de la Logia.

Art 76° Queda a discreción del Muy Respetable Gran Maestro, delegar la administración de los medios electrónicos de la Gran Logia de la República de Venezuela; en todo caso a quien se delegue tal responsabilidad deberá suministrar al Muy Respetable Gran Maestro las claves de acceso, toda la información relativa al acceso a éstos, y a su vez integrar la Secretaria de Medios y Plataformas Digitales, en cualquiera de sus comisiones especiales, según el presente reglamento.

Art 77° En ninguna circunstancia y en concordancia con el ordenamiento jurídico masónico vigente, se deberá divulgar el nombre de ningún Q.:.H.:. o revelar el ingreso de un profano a nuestra Orden.

Art 78° Las Logias y los QQ::HH:: deberán abstenerse de:

- **a.** Usar la(s) página(s) autorizadas por la Gran Logia de la República de Venezuela, plataformas digitales y el correo-e, con mensajes no deseados, correo molesto (spamming) o cualquiera otros mensajes duplicativos o no solicitados (comerciales o de otro tipo)
- **b.** Difamar, insultar, amenazar o infringir de cualquier otra forma los derechos de terceros (tales como el derecho a la intimidad o a la propia imagen).
- **c.** Publicar, distribuir o divulgar cualquier información o material inapropiado, sacrílego, difamatorio, ilícito, obsceno, indecente o ilegal.
- **d.** Recopilar o de cualquier otro modo recabar información sobre terceros, incluidas sus direcciones de correo electrónico, sin su consentimiento.
- **e.** Crear una identidad falsa con el propósito de engañar a terceros, respecto a la identidad del remitente o del origen del mensaje.
- **f.** Transmitir o cargar archivos que contengan virus, Caballos de Troya, gusanos, bombas de tiempo, robots de cancelación de noticias o cualquier otro programa perjudicial o nocivo.
- **g.** Transmitir o cargar materiales que contengan software u otros materiales protegidos por derechos de autor (copyright), salvo que la Logia o el Q:H: sea titular o tenga la autorización necesaria para ello.

- **h.** Intentar obtener acceso de forma no autorizada al correo-e o página(s) web, o base de datos o a redes conectadas con la Gran Logia de la República de Venezuela, a través de búsqueda automática de contraseñas o por otros medios.
- i. Infringir las leyes o reglamentos aplicables, incluido el marco legal masónico, y la legislación que rige la transmisión de datos técnicos o software en la República Bolivariana de Venezuela.

Art 79° La Gran Logia de la República de Venezuela a través de la **Secretaría de Medios y de Plataformas Digitales**, se reserva el derecho de supervisar, revisar, conservar y/o suprimir en cualquier momento, cualquier información que pueda ser necesaria o inconveniente a juicio de las autoridades de la Gran Logia de la República de Venezuela.

Art 80° A partir de la promulgación del presente Reglamento y en un plazo no mayor de sesenta días (60), todas las Logias de la jurisdicción deberán ajustar sus contenidos al presente reglamento. Asimismo, en el próximo cuadro logial deberá figurar una dirección de correo electrónico (en adelante correo-e) de cada Q:H: de la Logia, así como el usuario de la principal red social a través de la cual interactúa en las plataformas digitales. Indicando el nombre de la empresa que provee el servicio. Dicha información se actualizará anualmente.

Art 81° Los QQ:..HH:. no están obligados a poseer o suministrar una dirección de correo-e, o una red social o cualquier plataforma digital.

Art 82° Cualquier violación al presente reglamento por parte de la(s) Logia(s) o los QQ.:HH..., se hará susceptible de la aplicación del Capítulo I, artículos del 1° al 9° y Capítulo III artículo 15 aparte 1°, del Estatuto Penal Masónico.

Del modo de reformar el presente reglamento:

Art 83° El presente reglamento especial es susceptible de reforma total o parcial.

Art 84° El proyecto de reforma, deberá ser consignado ante la Gran Secretaría de la Gran Logia de la República de Venezuela, que, en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas deberá remitirlo a la Comisión de Legislación y Jurisprudencia.

Art 85° El proyecto de reglamento será revisado por la Comisión de Legislación y Jurisprudencia de la Gran Logia de la República de Venezuela, quienes dictaminarán si procede en materia legal o no la reforma en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles; previa consulta y aprobación técnica por parte de la Comisión de Informática y Telemática y la Comisión de Medios y Plataformas Digitales.

Art 86° El dictamen favorable o no, será remitido al Muy Respetable Gran Maestro, refrendado por el Gran Or.: Fisc.: y emitir publicación e informe a la parte solicitante del resultado, por el G.: Sec.:

Disposición Transitoria:

Art 87° La Secretaría de Medios y Plataformas Digitales tendrá un lapso no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento para publicar, previa aprobación del Muy Respetable Gran Maestro los manuales, reglamentos, y procedimientos normativos de:

a. Revistas de la Gran Logia de la República de Venezuela.

b. Diseño, Estilo, Redacción y Programación de las Páginas Web de la Gran Logia de la República de Venezuela.

Vigencia:

Art 88°Este Reglamento entrará en vigencia a partir de las veinticuatro (24) horas de su firma.

Dado, firmado y sellado en el Or.: de Caracas, en el Gran Templo Masónico, Monumento histórico Nacional Jesuitas a Maturín N° 5 (antes: Teniente del Rey a Teniente Arguinzones, Calle la Prudencia y luego de La Fraternidad) a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020) (e.: v.:).

Presidente de la Comisión de Legislación y Jurisprudencia (CLJ)

> Presidente de la Comisión de Medios Plataforma Digitales (CMPD)

> > Presidente de la Comisión de Informática y Telemática (CIT)



TEXTO OFICIAL

Gran Logia de la República de Venezuela Caracas, Venezuela 2020 RIF. J-00160889-3

> Jesuitas a Maturín N°05 Parroquia Altagracia, Caracas











